

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AMPLIACION PRESUPUESTO POEJ

Mediante comunicado de 2 de diciembre de 2022, de la Unidad Administradora del FSE, se concedió al Organismo Intermedio Fundación ONCE, una ampliación de la dotación presupuestaria para el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.2 de la **Convocatoria de ayudas económicas para la selección de operaciones para el refuerzo de la empleabilidad de Personas jóvenes con Discapacidad Psicosocial – Año 2022-2023**, “Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciaciones, de esta u otra convocatoria cofinanciada por el FSE en el marco de este Programa Operativo del que Fundación ONCE es Organismo Intermedio.”

Mediante acuerdo de los Órganos de Gobierno de esta Fundación ONCE, parte de la citada ampliación se dedicará a aprobar aquellos proyectos de la presente convocatoria que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 mencionado, aplicando por analogía la concesión adicional comunicada por la UAFSE a “cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciaciones de esta u otra convocatoria cofinanciada por el FSE en el marco de este PO del Fundación ONCE es Organismo Intermedio”.

De acuerdo con estas premisas, se reúne la Comisión de Evaluación de la Convocatoria, quien acuerda APROBAR los proyectos que a continuación se presenta en la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO de las operaciones presentadas en la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA EL REFUERZO DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL – AÑO 2022-2023 en el marco del Programa Operativo POEJ 2014-2020 Cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

En el listado que se acompaña a continuación podrá consultar, por número de expediente y CIF, si el proyecto presentado ha obtenido Resolución favorable o Resolución desfavorable de dicha ampliación.

Aparece el número de expediente inicial (que fue desfavorable) y nuevo número de expediente (Favorable). En el caso de Resolución favorable, puede consultar el importe de la **ayuda concedida**.

Se habilita el siguiente correo electrónico poejpsicosocial2022ampliacion@gen.fundaciononce.es para estos proyectos que han sido aprobados.

En Madrid a 30 de diciembre de 2022

Nº Expediente	Nuevo Nº Expediente	CIF	Favorable / Desfavorable	Importe concedido	Motivo de resolución desfavorable	Puntuación
P1699-2022	P3393-2022	G97081632	FAVORABLE	10.000,00 €	M	76,52
P1900-2022		G47024450	DESFAVORABLE		J	
P1983-2022	P3390-2022	G02161339	FAVORABLE	30.000,00 €	M	79,36
P1984-2022	P3387-2022	G91444281	FAVORABLE	30.000,00 €	M	81,35
P1985-2022	P3402-2022	G47277934	FAVORABLE	30.000,00 €	M	70,43
P2104-2022	P3401-2022	G79978482	FAVORABLE	30.000,00 €	M	70,63
P2105-2022		G61314621	DESFAVORABLE		F	
P2110-2022	P3399-2022	G47345061	FAVORABLE	30.000,00 €	M	72,92
P2132-2022	P2132-2022 ampliación	G15747678	FAVORABLE	5.000,00 €	M	84,39
P2176-2022	P3386-2022	G06013809	FAVORABLE	15.000,00 €	M	81,43
P2183-2022		G38328704	DESFAVORABLE		D	
P2184-2022		G18049544	DESFAVORABLE		D	
P2199-2022	P3389-2022	G02142602	FAVORABLE	30.000,00 €	M	79,94
P2213-2022		G18056374	DESFAVORABLE		L	
P2218-2022	P3400-2022	G28641116	FAVORABLE	30.000,00 €	M	72,52
P2225-2022	P3394-2022	G33335126	FAVORABLE	15.000,00 €	M	75,56
P2227-2022		G09324310	DESFAVORABLE		L	
P2229-2022	P3385-2022	G40124877	FAVORABLE	15.000,00 €	M	83,97
P2230-2022		G36880615	DESFAVORABLE		J	
P2231-2022		R1500110J	DESFAVORABLE		DFJ	
P2234-2022		G09360603	DESFAVORABLE		L	
P2250-2022		G07729908	DESFAVORABLE		L	
P2251-2022		G14312623	DESFAVORABLE		L	
P2252-2022	P3398-2022	G41633710	FAVORABLE	30.000,00 €	M	73,09
P2253-2022	P3388-2022	G37260163	FAVORABLE	15.000,00 €	M	79,99
P2258-2022	P3396-2022	G46202198	FAVORABLE	30.000,00 €	M	73,85
P2259-2022	P3391-2022	G98388622	FAVORABLE	30.000,00 €	M	77,68
P2288-2022	P3397-2022	G30508931	FAVORABLE	15.000,00 €	M	73,84
P2289-2022		G19288570	DESFAVORABLE		DF	
P2290-2022		G19137900	DESFAVORABLE		L	
P2292-2022		B64660715	DESFAVORABLE		J	
P2293-2022	P3403-2022	G42991778	FAVORABLE	30.000,00 €	M	70,10
P2294-2022		G21248117	DESFAVORABLE		D	
P2308-2022	P3395-2022	G78280880	FAVORABLE	30.000,00 €	M	75,42
P2310-2022		G28824043	DESFAVORABLE		L	
P2311-2022		G73212987	DESFAVORABLE		DJ	
P2312-2022		G65469645	DESFAVORABLE		D	
P2313-2022		G45009024	DESFAVORABLE		DEGHJ	
P2314-2022	P3392-2022	G58049016	FAVORABLE	30.000,00 €	M	76,57

Codificación motivos Resolución desfavorable

Código	Descripción Motivos Resolución desfavorable
A	La entidad presentó la solicitud y /o documentación obligatoria fuera de plazo (15 de julio a las 12:00 horas), como establece el artículo 4 del texto de la convocatoria.
B	La entidad ha superado el número de proyectos presentados por ámbito de actuación establecidos en el apartado 5.3 del texto de la convocatoria.
C	La entidad no cumple con los requisitos de entidad beneficiaria estipulados en el artículo 5. del texto de la convocatoria.
C1	La entidad no posee los fines necesarios del beneficiario, como se estipula en el apartado 1. del artículo 5. del texto de la convocatoria, "Requisitos de entidades beneficiarias".
C2	La entidad no carece de fines de lucro, tal y como se estipula en el apartado 2 del artículo 5. del texto de la convocatoria, " Requisitos de entidades beneficiarias".
C3	El ámbito de actuación del proyecto objeto de la solicitud no se encuentra incluido en la zona en la que enmarca la solicitud.
C4	La entidad no está legalmente constituida ni debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo, como establece el apartado 4 del artículo 5. del texto de la convocatoria, "Requisitos de entidades beneficiarias".
C5	La entidad concurre en alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
C6	Cuando el proyecto seleccionado, siendo presentado por una federación, confederación o agrupación de entidades, la federación, confederación o agrupación de que se trate no adquiere la condición de beneficiario, sin perjuicio de que los miembros asociados puedan efectuar la totalidad o parte de las actividades en que consista el proyecto en nombre y por cuenta de la federación o confederación.
C7	La entidad solicitante no es una asociación, fundación, congregación religiosa, federación o confederación
D	La documentación obligatoria no ha sido enviada antes del cierre de plazo de envío de solicitudes (apartado 4 de la convocatoria).
E	La entidad no ha remitido la información/documentación requerida en el plazo establecido (15 días naturales desde la fecha de requerimiento), tal y como se estipula en el artículo 10 del texto de la convocatoria.

F	El calendario de ejecución del proyecto objeto de solicitud no es compatible con el requisito del artículo 3.2 del texto de la convocatoria que establece la subvención del gasto derivado de la ejecución de proyectos enmarcados en periodo de ejecución estipulado.
G	La solicitud presentada no cumple con los requisitos de número mínimo y reparto de horas del proyecto, estipulado en el apartado 3.1 de la convocatoria.
H	Las actividades presentadas en la solicitud no se enmarcan en el objetivo específico 8.2.2.
I	La subcontratación de alguno de las actividades incluidas en el proyecto no es inferior al 50% del coste total del proyecto como establece el apartado 3.2. del texto de la convocatoria.
J	La puntuación total de la solicitud es inferior a 60 puntos.
K	El número de participantes no es acorde con los requisitos establecidos por la convocatoria.
L	El proyecto objeto de solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima de corte presupuestario, tal y como se indica en el artículo 11.B. "Criterios de Admisión". La puntuación de corte presupuestario para esta convocatoria ha sido de 84,39 puntos.
M	Proyecto aprobado por ampliación de presupuesto disponible, según se establece en Convocatoria de bases 3.2. Dotación presupuestaria: "Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renuncias, de esta u otra convocatoria cofinanciada por el FSE en el marco de este Programa Operativo del que Fundación ONCE es Organismo Intermedio ".